

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

Resolución del Ayuntamiento de Ponferrada, de fecha 11 de mayo de 2022, referente a la creación de una bolsa de trabajo para cubrir temporalmente las necesidades de provisión de once puestos de Auxiliar Administrativo/Personal de Taquilla para la temporada de verano del año 2022.

BASES DE LA BOLSA DE EMPLEO PERSONAL DE TAQUILLA/AUXILIAR ADMINISTRATIVO AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA CAMPAÑA DE VERANO

Primera.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para cubrir temporalmente las necesidades de provisión de once puestos de Auxiliar Administrativo/Personal de Taquilla, mediante proceso de concurso de méritos, en régimen laboral temporal por circunstancias de la producción para la temporada de verano del año 2022, en los días acordados por la Corporación de apertura de las piscinas municipales y zonas deportivas, y conforme a los siguientes términos:

Puesto: Auxiliar Administrativo/Personal de Taquilla

Número de plazas: Once. Ocho plazas turno libre y tres plazas para turno de discapacidad.

Modalidad de contratación: Laboral / temporal por circunstancias de la producción

Retribución mensual bruta: Según Convenio Colectivo para grupo C2, nivel 16

Jornada de trabajo: 35,00 horas semanales.

Considerando lo previsto en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, de las plazas convocadas, se reservan tres puestos para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad, con un grado reconocido igual o superior al 33 por ciento.

Características:

Los puestos de Taquillero/Auxiliar Administrativo están adscritos a la Concejalía competente, sin perjuicio de supervisión y debida coordinación de la Alcaldía como máximo responsable competente en materia de personal.

Misión: Las principales funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

- Responsable de la taquilla de las instalaciones de la piscina u otras instalaciones deportivas municipales.
- Vender tickets a los usuarios del servicio.
- Llevar el control del dinero recaudado por venta diaria de tickets.
- Contar el dinero recaudado por ventas y chequear el monto contra tickets vendidos.
- Comprobar que los usuarios accedan a las instalaciones en posesión del correspondiente bono o entrada.
- Limpieza y reposición diaria de las instalaciones de los vestuarios.
- Mantener en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía.
- Tareas de Auxiliar Administrativo cuando así sea requerido.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que en su caso se dispongan por la Concejalía competente.

Segunda.- Modalidad del contrato

De conformidad con lo previsto en el L. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en su artículo 15.2, en redacción dada por el RD Ley 32/2021 de 28 de diciembre, se considera mas adecuado para la realización de las obras de necesaria ejecución el contrato por circunstancias de la producción. Se entenderá por circunstancias de la producción el incremento ocasional e imprevisible de la actividad y las oscilaciones, que aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste

temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere, ya que los mismos no tienen naturaleza estacional ni periodos de ejecución ciertos, determinados o indeterminados. La duración del contrato se extenderá para la temporada de verano del 2022, de apertura de la piscina municipal, previa convocatoria y realización del oportuno proceso selectivo.

La jornada de trabajo será de 35,00 horas semanales, en horario de mañana y tarde. El horario de trabajo fijado será el determinado por la Concejalía responsable, comprensivo de lunes a domingo con carácter general.

Tercera.- Condiciones de admisión de aspirantes

Las personas aspirantes deben indicar si concurren a turno libre (8 plazas) o a turno reservado para discapacidad (3 plazas).

Todas las personas interesadas, deben reunir las siguientes condiciones:

a) Nacionalidad. Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados. Los/as aspirantes con nacionalidad distinta a la de los países miembros de la Unión Europea, deberán presentar con la solicitud el permiso de trabajo, salvo que se encuentren en situación de residencia permanente, en cuyo caso acreditarán dicha situación. Asimismo, aportarán copia compulsada del NIE y de la titulación homologada a la exigida en la convocatoria. También podrá participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de los Estados citados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

d) Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación. Estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria o titulaciones equivalentes a las que se refiere el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será exigible a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Los permisos y excedencias derivados de la política de conciliación de la vida laboral y familiar o de la política de lucha contra la violencia de género se computarán como tiempo de servicio prestado a los efectos de lo dispuesto en estas Bases.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Todos los requisitos mencionados deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera y cuando se trate de requisitos de capacidad para el desempeño de las funciones públicas también deberán preservarse a lo largo de la carrera profesional.

Cuarta.- Presentación de solicitudes.-

4.1.- Forma.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria y Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en el tablón de edictos municipal y en la página corporativa www.ponferrada.org.

Junto con las instancias, las personas interesadas adjuntarán los documentos que estimen oportunos, acreditativos de los méritos alegados.

La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión de los/as aspirantes.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de edictos municipal y en la página web corporativa.

Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Los derechos de participación en proceso el selectivo. Se fijan en la cantidad de 10 euros. Serán satisfechos en la Tesorería de Fondos Municipales, o mediante ingreso en cuenta o transferencia realizada a la cuenta bancaria número ES50 0049 5513 9528 1601 7852 (Banco Santander), cuyo titular es el Ayuntamiento de Ponferrada, en concepto de "derechos de participación en proceso selectivo": 2022-268 11 plazas de Auxiliar Administrativo/Personal de Taquilla

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de conformidad con el artículo 14, estarán exentas de pago de los derechos de participación en el proceso selectivo: Las personas que acrediten discapacidad igual o superior al 33%.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos: Los demandantes de empleo con una antigüedad de más de seis meses inscritos en el ECYL y que no perciban ninguna prestación económica por desempleo, que habrá de acreditar mediante certificación de dicho organismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de participación en el proceso selectivo en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al/a la interesado/a, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigibles en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de participación en el proceso selectivo.

4.3.- A la solicitud se acompañará:

- Justificante de los derechos de participación en el proceso selectivo (10 euros) o, en su caso, documentos que acrediten la exención de los mismos.
- Certificación de discapacidad expedida por el organismo competente.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados de conformidad con lo previsto en la base séptima de la convocatoria .

Quinta.- Admisión de aspirantes.

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución declarando aprobada la lista de las personas admitidas y excluidas será hecha pública en la página web municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ponferrada, y contendrá como Anexo único la relación nominal de las personas admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión, así como el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas de las personas admitidas y excluidas. En dicha resolución se incluirá la composición de la Comisión de valoración.

5.2.- Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, siempre que sea un defecto subsanable, tal y como establece el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se formularan reclamaciones quedará definitivamente aprobada la relación.

Sexta.- Comisión de valoración.

6.1.- Composición.- El órgano de selección tendrá la categoría prevista en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por Razón de Servicio y se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Estará formado por cinco miembros, con voz y voto, con nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas objeto de la presente convocatoria y un/a Secretario/a, nombrados todos ellos por la autoridad convocante y se constituirá de la siguiente forma:

Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Ponferrada.

Vocales: Cuatro empleados y/o empleadas del Ayuntamiento de Ponferrada (funcionarios/as de carrera y/o personal laboral fijo).

Secretario/a: Un/a funcionario/a del Ayuntamiento de Ponferrada, quien actuará en calidad de Secretario/a del Tribunal y lo hará con voz y sin derecho a voto. Realizará funciones de asesoramiento legal y de fe pública de las actuaciones del órgano de selección.

6.2.- Designación de los suplentes y asesores especialistas.- El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que simultáneamente con los/as titulares, habrán de designarse.

El Tribunal estará facultado para resolver las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de las Bases de la convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, siendo resueltos por el Tribunal, por mayoría. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

6.3.- Composición de la Comisión de valoración

Presidente: Don Francisco Javier Rey Rodríguez

Suplente: Don Miguel David Sevilla

Vocales:

Titular: Don José Castrillo García

Suplente: Don Miguel Ángel Marqués de la Fuente

Titular: Don José María Morán Arias

Suplente: Don Javier Álvarez Álvarez

Titular: Doña Beatriz Blanco Pacios

Suplente: Doña Ana Belén Pacios Vidal

Titular: Doña Ana María Vera Garrido

Suplente: Doña Susana Jorde López

Secretario: Don Manuel Cuadrado García

Suplente: Don Pablo Reguera Vidal

Impugnación: Los acuerdos de la Comisión de valoración sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la plaza del Ayuntamiento, n.º 1 Ponferrada.

Séptima.-. Sistemas de selección y desarrollo del proceso

7.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se reunirá la Comisión de valoración convocada por el Alcalde-Presidente, los efectos de valorar los méritos y servicios puntuables.

7.2. El procedimiento de selección de los aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la base tercera de la presente convocatoria, constará de un concurso de méritos exclusivamente y consistirá en la valoración de los méritos acreditados documentalmente por los/as aspirantes .

Para que el órgano de selección valore los méritos recogidos en la base séptima de esta convocatoria, se adjuntará con la instancia una relación escrita de cada uno de los méritos alegados, aportando con la misma la justificación documental de todos y cada uno de los méritos invocados.

Se considerarán los siguientes méritos, con la valoración que se señala, referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y se regirá por los siguientes apartados:

a) Valoración de la experiencia y el trabajo desarrollado.- La experiencia y el trabajo desarrollado se valorarán hasta un máximo de 5,00 puntos conforme a los siguientes criterios:

- Por cada mes completo de servicio prestado en el Ayuntamiento de Ponferrada, en las escalas de Administración General o Especial, subescala Administrativa, clase Auxiliar o categoría de personal laboral equivalente al grupo C, subgrupo C2: 0,75 puntos.

- Por cada mes completo de servicio prestado en el Ayuntamiento de Ponferrada en otro grupo de clasificación y vínculo laboral: 0,50 puntos.

- Por cada mes completo de servicio prestado en otras Administraciones Públicas, cualquiera que sea el grupo de clasificación y vínculo laboral: 0,25 puntos.

La experiencia profesional se justificará mediante copias de los Decretos de nombramiento y toma de posesión o certificados de prestación de servicios, originales o compulsadas .

Es imprescindible la presentación del certificado de la vida laboral.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento.- Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento, siempre que se haya expedido diploma o certificación de asistencia o, en su caso, certificado de aprovechamiento, que se refiera a alguna de las materias directamente relacionadas con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria se valorará hasta un máximo de 3,00 puntos, a razón de 0,01 puntos por hora de curso.

Para acreditar este mérito deberá presentar copia del título, diploma o certificado de la realización del curso con indicación de la materia impartida y del número de horas de duración. En el supuesto que no acredite la materia con suficiente claridad no se tendrá en cuenta a efectos de valoración.

c) Titulación.- Se puntuarán las titulaciones académicas hasta un máximo de 2,00 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

c.1.- Niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior:

Técnico Superior (nivel 1): 0,75 puntos.

Estudios universitarios de grado (nivel 2): 1 punto.

Estudios universitarios de postgrado (nivel 3): título oficial de postgrado y/o Máster Universitario: 1,50 puntos.

Estudio universitario postgrado (nivel 4): Título de Doctor: 2 puntos.

c.2.-Otras titulaciones:

Bachiller superior o equivalente: 0,50 punto.

Diplomado y o Ingeniero Técnico Universitario: 1 punto.

Licenciado, Arquitecto, Ingeniero Superior: 1,50 puntos.

Título de Doctor: 2 puntos.

Se valorará la titulación más alta acreditada y solo una de ellas. No se valorarán las titulaciones inferiores ni las equivalentes a la exigida para acceder a la plaza que se convoca.

Para considerar el título de Máster a efectos de lo previsto 7.1.b), es necesario que se adjunte certificación del centro que lo ha expedido, donde conste la duración oficial del programa (créditos ECTS/horas).

Para que el título de Máster sea considerado como mérito académico conforme a lo previsto en la base 7.1.c), es necesario que se adjunte certificación de suplemento al título aportado y su nivel de correspondencia MECES emitido por el Ministerio .

En caso de empate en la puntuación final de alguno o alguna de los aprobados/as, se considerará en primer lugar la puntuación obtenida en el apartado de experiencia y valoración del trabajo desarrollado; de persistir el empate, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el apartado de titulación académica y, en última instancia, se considerará la puntuación obtenida en el apartado de formación.

Octava.- Relación de personal que integrará la bolsa de empleo, presentación de documentos y contrataciones.

8.1.- La Comisión de selección, tras valorar los méritos de los aspirantes procederá a la suma de los puntos obtenidos en el concurso y efectuará la calificación final, resolverá el proceso selectivo y elevará a la Alcaldía la bolsa de trabajo formada, con los aspirantes ordenados de mayor a menor puntuación, que será publicada en el tablón de anuncios y en la página web de del Ayuntamiento de Ponferrada.

El Tribunal otorgará un plazo no inferior a 72 horas desde la fecha de publicación de la calificación final, a los efectos de que se sustancien las reclamaciones que procedan por los/as aspirantes.

La resolución del Tribunal de selección será recurrible en alzada ante la Concejalía delegada de Personal, en el plazo de un mes desde la publicación de la misma.

Dicha bolsa servirá para que el Ayuntamiento contrate por orden de situación en en la misma, previa notificación al interesado para que, en el plazo de tres días hábiles presente los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Una vez efectuadas las contrataciones, el resto de personas integrantes de la bolsa de empleo quedarán en situación de disponibles, ordenados en función de la puntuación total obtenida en el proceso selectivo, que servirá para la cobertura de un puesto de trabajo en el supuesto de vacantes que pudieran producirse durante la vigencia de la bolsa.

La gestión de la bolsa de empleo se efectuará de conformidad con lo previsto en los artículos 103 y siguientes del Convenio Colectivo para personal laboral (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA 11.4.2022).

La pertenencia a la bolsa de trabajo no confiere derecho a ser contratado/a, si no es con arreglo a las reglas establecidas en estas Bases.

Las personas cuya contratación sea propuesta, han de presentar la siguiente documentación debidamente compulsada u original para su cotejo:

- Fotocopia de su DNI o documento que le identifique fehacientemente.
- Titulación académica exigida en la base tercera de la convocatoria.
- Documento de afiliación a la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no haber sido separado/a del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso/a en causas de incompatibilidad para desempeñar el puesto de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y legislación concordante.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Alcaldía efectuará la contratación de los candidatos y/o candidatas una vez presentada la documentación referida, en tiempo y forma, en los cinco días hábiles siguientes a su entrada en el Registro del Ayuntamiento, con el período de prueba y demás condiciones indicadas, utilizando para ello la modalidad de contrato temporal por circunstancias de la producción.

Las personas que resulten contratadas para estas plazas quedarán sometidas al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de Ponferrada, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, o de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismo, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase, ni con el ejercicio de actividades privadas, salvo autorización expresa de compatibilidad, cuando sea legalmente posible.

Novena.- Protección de datos.

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Ponferrada con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes a los puestos convocados, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Ponferrada, de conformidad

con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo.

Décima. Incidencias.

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer postestativamente por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ponferrada (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Ponferrada, 11 de mayo de 2022.—El Concejal delegado de Personal, José Antonio Cartón Martínez.

ANEXO I (MODELO DE INSTANCIA)



Ayuntamiento de Ponferrada

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	
---------------------------------	--

1.- DATOS PERSONALES

Nombre	Apellidos		
DNI/NIE	Fecha de nacimiento	Teléfono	
Domicilio	Ciudad	C.P.	Provincia
Correo Electrónico	Turno	<input type="checkbox"/> Libre	<input type="checkbox"/> Discapacidad

2.- FORMACIÓN

Título académico	Centro de estudios

3.- FECHA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA

--

4.- DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA

DNI/NIE <input type="checkbox"/>	Titulación exigida en la convocatoria <input type="checkbox"/>
Justificante derechos de examen <input type="checkbox"/>	Otros

5.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

1.-	5.-
2.-	6.-
3.-	7.-
4.-	8.-

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara responsablemente que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos consignados.

En a de de 202__

Firma

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA (LEÓN)

Aviso legal:
De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular, así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, Plaza del Ayuntamiento n.º 1 CP 24401 Ponferrada o a la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://dlic.ponferrada.org>

18844

324,20 euros